CONTRATO LPN Nº 03/2013

PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS SÓLIDOS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.-

En la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay a los 12 días del mes de abril del año dos mil trece, entre los señores **TOMAS SATURNINO MONTIEL,** con Cédula de Identidad N° 653.140, Gobernador del Departamento d e Ñeembucú y el **Lic. ANGEL SILVA DOS SANTOS,** Secretario de Educación, Cultura y Turismo, en representación de la Gobernación del XII Departamento del Ñeembucú, con domicilio en Mcal. López y 14 de Mayo de esta ciudad, que a los fines de este contrato se denomina **"LA GOBERNACION"**, por una parte y por la otra el señor **GABRIEL DARIO VILLANUEVA BENITEZ** , con Cédula de Identidad Nº **2.219.541**, en representación de la firma **PINO TY S.A.** con domicilio en **ACCESO SUR ESQ. EDUARDO VASCONCELLOS - ÑEMBY**, que se denominará **"LA CONTRATISTA"** convienen en celebrar el contrato **"Para la Adquisición de Alimentos Sólidos para el Programa de Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento Ñeembucú"** adjudicada el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/2013, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.
"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", en adelante **"LA GOBERNACIÓN"** contrata a la firma "PINO TY S.A. en adelante **"LA CONTRATISTA"**, a los fines de realizar la provisión y suministro de los bienes adjudicados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 03/2013 para la **Adquisición de Alimentos Sólidos para el Programa de Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento Ñeembucú**, según el siguiente detalle:----------

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO CON IVA GS.	PRECIO TOTAL CON IVA GS.
Alimento Sólido Deshidratado Fortificado Pre-Elaborado	Raciones	1.075.171	7.500	8.063.782.500
TOTAL CON IVA				**8.063.782.500**

Son guaraníes: Ocho mil sesenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil quinientos.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Constitución de domicilio.
A los efectos del presente Contrato **"LA GOBERNACION"** fija domicilio en Mcal. López y 14 de Mayo, y la firma PINO TY S.A.", constituye en **ACCESO SUR ESQ. EDUARDO VASCONCELLOS - ÑEMBY** y donde se reputaran válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

CLAUSULA TERCERA: Precio.
Para los fines de este Contrato, **"LA GOBERNACION"** habilita un monto de hasta Gs. **8.063.782.500** (Guaraníes ocho mil sesenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil quinientos), por lo que la provisión del bien se podrá realizar solamente hasta cubrir dicha suma, no significando que el monto mencionado va ser utilizado en su totalidad por la empresa adjudicada. No obstante, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013.----------
El pago del servicio se efectuará con recursos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, en GUARANÍES, en el domicilio de **"LA GOBERNACION"**, según las disponibilidades del Plan Financiero. Se abonará de acuerdo a lo efectivamente realizado, con cargo al Objeto de Gastos previstos en la partida 848 del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2013. El precio Unitario de comida es de Gs. 7.500.- (Guaraníes siete mil quinientos) por ración.----------

Gabriel Villanueva
Representante Legal
PINO TY S.A.

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Lic. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCÚ Secretaría de Educación, Cultura y Turismo

CONTRATO LPN Nº 03/2013

PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS SÓLIDOS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.-

CLAUSULA CUARTA: Del Reajuste de Precios.
El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

A= PxI.I.B.C.P.

15%

Donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P.= Indice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLAUSULA QUINTA: Relación entre las partes.
"LA GOBERNACION" estará representada para todos los efectos de éste contrato por el señor **TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS, Gobernador del Departamento de Ñeembucú** y **"LA CONTRATISTA"** por el señor **GABRIEL DARIO VILLANUEVA BENITEZ, Representante Legal** de la firma **PINO TY S.A.** Todas las comunicaciones de cualquier naturaleza entre las partes se harán por escrito en el domicilio designado en este contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: Precio de la Oferta y Forma de Pago
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"LA CONTRATISTA"** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de **"LA CONTRATISTA"**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos *establecidos.*----------
"LA CONTRATISTA", presentará la factura a la Secretaría de Educación, Cultura, y Turismo de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, adjuntando las notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el Encargado/a asignado/a por la Institución.----------
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
De los montos facturados, serán pasibles las Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley *Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.*----------

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo contractual – Cronograma.
"LA CONTRATISTA" al suscribir el Contrato se ceñirá estrictamente al cronograma de trabajo presentado a **"LA GOBERNACION"** y aprobado por ésta, donde se establecen los plazos para la ejecución de cada una de las diferentes etapas del servicio. En consecuencia, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar la entrega del bien de acuerdo a ese cronograma, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la firma del presente contrato. Las fechas fijadas por el plazo que indica el cronograma, podrán ser modificadas por **"LA GOBERNACION"** en los siguientes casos:
a) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas:
Son causas de fuerza mayor, no limitativa:

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCÚ Secretaría de Educación, Cultura y Turismo PILAR

Angel Silva D.
Dpto. de Educación, Cultura y Turismo

CONTRATO LPN Nº 03/2013

PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS SÓLIDOS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.-

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes adjudicados.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento de Ñeembucú o en el lugar de origen de los bienes adjudicados.----------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Departamento de Ñeembucú que afecte a **"LA CONTRATISTA"**.----------
- Incendios y naufragios que afecte a **"LA CONTRATISTA"**.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por **"LA GOBERNACIÓN"**, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.------

c) Por suspensión de las entregas ordenado por **"LA GOBERNACIÓN"** o por causas ajenas a **"LA CONTRATISTA"**, debidamente verificados y aceptados por **"LA GOBERNACIÓN"**.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por **"LA GOBERNACIÓN"**, solo por causas debidamente justificadas por el adjudicatario. ----------

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (I.V.A. incluido si corresponde)	Precio Total (I.V.A. incluido si corresponde)
1	50221201-002	Alimento Sólido Deshidratado Fortificado Pre-Elaborado	1.075.171	Raciones	7.500	8.063.782.500
TOTAL OFERTA					**8.063.782.500**	

Alimento Sólido Deshidratado Fortificado Pre-Elaborado con Diseño para Complemento Nutricional, será distribuido directamente a las escuelas beneficiadas en 2 (dos) Etapas.

- Primera Etapa: (50 % del total o 537.586 raciones). Corresponde para la Zona Norte y Sur de Ñeembucú.
- Segunda Etapa: (50 % del total o 537.585 raciones). Corresponde para la Zona Norte y Sur de Ñeembucú.

La distribución total de la Primera Etapa será dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato en las escuelas beneficiadas, que serán proporcionales a la cantidad de alumnos.

La distribución total de la Segunda Etapa será en el mes de Agosto del 2.013, que serán distribuidos en manera proporcional a la cantidad de alumnos.

La Gobernación del Departamento de Ñeembucú podrá disminuir o aumentar la cantidad a ser entregada, conforme a la necesidad de la institución, la cual será debidamente notificada a la empresa adjudicada con 8 (ocho) días calendarios de anticipación al vencimiento de la entrega.----------

"LA CONTRATISTA" deberá encargarse de la provisión, distribución y elaboración del producto en todas las escuelas determinadas por la Gobernación, para lo cual deberá proveer de lo siguiente:

- 1 cocinera a cada escuela (sueldo a cargo del adjudicado).
- 1 cocina a gas o eléctrica y la provisión del gas.
- ollas y cucharones (cantidad necesaria de acuerdo con la necesidad de cada escuela).
- platos y cucharas (cantidad necesaria de acuerdo con el nº de niños de cada escuela).
- uniforme adecuado para la cocinera (delantal, cofia y guante obligatorios).
- artículos de limpieza y repasadores necesarios para el lavado de utensilios.
- bolsas de basura en cantidad suficiente para los residuos.

"LA CONTRATISTA" debe disponer, como mínimo de dos funcionarios técnicos Licenciado/a en

Ing. Víctor Villalba
Representante Legal
PINO TY S.A.

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

Lic. Angel Silva D.
Sec. de Educación, Cultura y Turismo

GOBERNACIÓN DPTO. ÑEEMBUCÚ
Secretaría de Educación, Cultura y Turismo
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO LPN Nº 03/2013

PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS SÓLIDOS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.-

Nutrición o Tecnológo/a de Alimentos para acompañamiento en todas las escuelas beneficiarias, para entrenamiento de cómo utilizar los productos de la mejor forma, manipulación adecuada de los alimentos y utensilios, higiene y salubridad y la supervisión adecuada de la elaboración y distribución de los alimentos.

CLAUSULA OCTAVA: Documentos del Contrato.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación:

a) El Presente Contrato.----------
b) Oferta presentada en fecha 05 de abril de 2.013.----------
c) Resolución N° 55/2013 de fecha 19 de febrero del 2.013, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública Nacional N° 03/2013.----------
d) Resolución N° 176/2013 de fecha 09 de Abril de 2 .013, por la cual se adjudica a la firma PINO TY S.A., para la provisión de Alimento Sólido con Diseño para Complemento Nutricional.-------
e) Certificado de No encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores, expedida por la Dirección General de Registro Público.----------
f) Certificado de No hallarse en Interdicción Judicial, expedida por la Dirección General de Registro Público.----------
g) Constancia de estar al día con el pago del Aporte Obrero – Patronal.----------
h) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente contrato, otorgado por escritura pública e inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo disponible en el Artículo 349 del Código de Organización Judicial.----------
i) Las comunicaciones que las partes emitieron con relación al presente contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: Responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

El cuidado y protección de los bienes adjudicados estarán a cargo y bajo la responsabilidad de **"LA CONTRATISTA"**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. **"LA CONTRATISTA"** tomara todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas. Así mismo **"LA CONTRATISTA"** abonara todos lo pagos correspondientes a los análisis de los productos proveídos a la Gobernación.----------

CLAUSULA DECIMA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

"LA CONTRATISTA" deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto que no deberá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la convocante una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco instalado en la República del Paraguay----------
b) Póliza de Seguro emitido por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente.----------
La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **"LA CONTRATISTA"** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------
La vigencia de está garantía se mantendrá por un plazo de treinta (30) días posteriores a la terminación del contrato o de rescisión del contrato.----------

Gabriel Villandeva
Representante Legal
PINO TY S.A.

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Lic. Angel Silva D.
Secretario de Educación, Cultura y Turismo

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU
Secretaría de Educación, Cultura y Turismo
PILAR

CONTRATO LPN Nº 03/2013

PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS SÓLIDOS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.-

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: Multas.
Si **"LA CONTRATISTA"** no cumple con la prestación del servicio según el cronograma establecido y aprobado pagará sin más trámites a **"LA GOBERNACION"** Multa. El valor de las multas será equivalente al DOS por ciento (2%) del monto del Suministro en Demora, por cada semana de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **"LA CONTRATISTA"** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la aplicación de la misma será hasta cubrir el monto total de la garantía del fiel cumplimiento del contrato. Si trascurrido el plazo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA, **"LA CONTRATISTA"** no hubiere concluido con lo pactado en éste Contrato, caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial.----------

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: Responsabilidad Civil y Penal.
"LA CONTRATISTA" asumirá toda responsabilidad tanto en el fuero Civil como Penal por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los bienes entregados, "LA CONTRATISTA" se obliga a Cambiarlos en forma inmediata, sin cargo alguno para **"LA GOBERNACION"**.----------

CLAUSULA DECIMATERCERA: Rescisión del Contrato por Mutuo Acuerdo.
En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o terminar el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----

CLAUSULA DECIMACUARTA: Rescisión del Contrato por responsabilidad de "LA CONTRATISTA".
Serán causales de rescisión del Contrato por responsabilidad exclusiva de **"LA CONTRATISTA"**:

a) Cuando el mismo sea culpable de fraude o grave negligencia en la ejecución del Contrato.-----
b) Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos a su cargo por más de cinco (5) días hábiles corridos o por más de diez (10) días hábiles alternados. Para éste último caso se computarán todas las interrupciones producidas desde el inicio de los trabajos.----------
c) Por quiebra de **"LA CONTRATISTA"**.----------
d) Por negativa de **"LA CONTRATISTA"** de acatar las observaciones de la administración de **"LA GOBERNACION"**, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.----------
e) Cuando suspendidos los trabajos con autorización de **"LA GOBERNACION"** no se reinicien dentro de un plazo máximo de cinco días calendarios siguientes a la fecha de terminación de las causas que dieron lugar a la suspensión.----------
f) Si por culpa de **"LA CONTRATISTA"** se produce una tardanza en el cumplimiento del cronograma de trabajo que a juicio de **"LA GOBERNACION"** impedirá el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato.----------

Si **"LA GOBERNACION"** decidiere rescindir el Contrato notificará dicha resolución a **"LA CONTRATISTA"** quien deberá suspender los trabajos de inmediato. Declarada la rescisión **"LA GOBERNACION"** hará efectiva la fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuenta que contabiliza las partes de los bienes adquiridos, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. El pago correspondiente resultante del estado de cuenta así establecido se hará por la obligada dentro de los quince (15) días siguientes.----------

CLAUSULA DECIMAQUINTA: Porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones.
La Contratante entregará al Contratista un Anticipo a pedido de éste por un monto de hasta el 25% del valor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente a dicho anticipo y una póliza por valor del 100% del anticipo por un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2013. Dicho anticipo se

Representante Legal
PINOTY S.A.

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Lic. Angel Silva D.
Secretario de Educación, Cultura y Turismo

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU
Secretaría de Educación, Cultura y Turismo

desembolsará dentro de los 30 días posteriores a la firma del Contrato, dependiendo de la obtención del Código de Contratación.----------

CLAUSULA DECIMASEXTA: **Vigencia del Contrato.**
La vigencia del presente Contrato se considera desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.----------

CLAUSULA DECIMASEPTIMA: Procedimiento de contratación.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/2013, convocado por la Gobernación de Ñeembucú, según resolución N° 55/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 176/2013.---------- ----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 250.436.----------

CLAUSULA DECIMAOCTAVA: Jurisdicción.
Cualquier controversia que surja con relación a la interpretación del contrato y que las partes no lo puedan resolver de común acuerdo, tendrá que ser dirimida por la Jurisdicción de los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú y conforme a las leyes que rigen en la materia.----------
En prueba de conformidad y aceptación se firman en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico.----------

GABRIEL DARIO VILLANUEVA BENITEZ
Repres. Legal de PINO TY S.A.

TOMAS S. MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú

Lic. ANGEL SILVA DOS SANTOS
Secretario de Educación